



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15304149-APN-DNRNPACP#MJ - Oficina de Concursos

---

VISTO el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2781 del 8 de octubre de 2010 y su modificatoria M.J y D H. N° 276 del 20 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 1755/08 se aprobó la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, disponiéndose en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, la creación de CUATRO (4) unidades organizativas, entre ellas, la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

Que, en ese marco, por conducto de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 2781/10 y su modificatoria, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento, creando el DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES en el ámbito de la mencionada DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

Que entre las acciones asignadas al Departamento mencionado por conducto de la citada Resolución, surge la de ejecutar los correspondientes procedimientos para la designación y remoción de Encargados Titulares de Registros Seccionales.

Que por otra parte, la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias, regula un procedimiento específico de designación de Encargados y encomienda a esta Dirección Nacional las diversas acciones y tramitaciones administrativas relacionadas con los concursos públicos llevados para cubrir las vacancias producidas en las oficinas registrales.

Que mediante Disposición DI-2017-162-APN-DNRNPACP#MJ del 15 de mayo de 2017 se creó en la órbita de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES, una unidad funcional para ejecutar un seguimiento directo de los procesos concursales y los sistemas de evaluación llevados a cabo a fin de dar cumplimiento a las diversas acciones y tramitaciones encomendadas a este organismo por conducto de las Resoluciones M.J. N° 12/97 y ex M.J. S. y D.H. N° 238/2003 y sus modificatorias, denominada *Coordinación de Concursos* y, por el mismo acto,

se designó al agente que la tendría a su cargo.

Que en esa misma Disposición se decidió derogar la Disposición D.N. N° 144 del 14 de marzo de 2003.

Que en razón de un reordenamiento de tareas, sustentado en circunstancias operativas y funcionales, se torna necesario adecuar las funciones de las distintas reparticiones sin que se afecten los servicios que presta esta Dirección Nacional.

Que, así las cosas, resulta pertinente derogar en esta instancia la DI-2017-162-APN-DNRNPACP#MJ, crear la Oficina de Concursos y designar a la persona que la coordinará.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de este organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición DI-2017-162-APN-DNRNPACP#MJ del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Créase la OFICINA DE CONCURSOS en el ámbito del DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de esta Dirección Nacional, .

ARTÍCULO 3°.- La OFICINA DE CONCURSOS estará a cargo del señor Guido Mauro NICOLETTI (D.N.I. N° 36.159.071) y se ocupará de las distintas tramitaciones que la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03, sus modificatorias y complementarias, encomienda a la Dirección respecto de la realización de los concursos para la designación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, para lo cual dará la intervención que en su caso corresponda a los distintos sectores de esta Dirección Nacional a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución.

Asimismo, dicha Oficina prestará al Tribunal Evaluador el apoyo administrativo que requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento de todas las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Áreas y sectores de esta Dirección Nacional y archívese.

